



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

VISTO:

OFICIO N° 037-2023-CUSSHMI, de fecha 10 de marzo del 2023, N° MEMORANDO N° 307-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 20 de marzo del 2023, Carta CARTA N°03041-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR- GRDE-UFP-ING- HWJJS, de fecha 27 de marzo del 2023, ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD, de fecha 15 de junio del 2023, Informe N° 275-2023/GOE. REG. TUMBES-GGR-GRDE- SGSP-SG, de fecha 12 de mayo del 2023, Memorando N° 666-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR- GRDE -GR, de fecha 15 de mayo del 2023, CARTA DE INVITACION N°011-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 18 de mayo del 2022, CARTA N° 009-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 18 de mayo del 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N°043-2023/GOB.REG.TUMBESGGR- ORA-OLSA-P, de fecha 19 de mayo del 2023, MEMORANDO N° 670-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR,, de fecha 19 de mayo del 2023, INFORME TÉCNICO N° 00076-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 27 de junio del 2023, MEMORANDO N° 962-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 04 de julio del 2023, INFORME N° 507 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ. de fecha 12 de julio del 2023

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que con OFICIO Nº 037-2023-CUSSHMI, con fecha 10 de marzo del 2023 solicita mantenimiento de los aliviaderos- drenes colectores y principales de margen izquierda, preocupación, por las precipitaciones pluviales que se vienen presentando en nuestra Región.

Que, con MEMORANDO Nº 307-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 20 de marzo del 2023, alcanzo información sobre identificación de infraestructura agrícolas y drenes para efectuar la evaluación de gestión de riesgos de desastres.

Que con CARTA Nº00041-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR- GRDE-UFP-ING- HWJJS, y con referencia de OFICIO Nº 037-2023-CUSSHMI, se ha efectuado la evaluación del documento citado en la referencia.

Que, con ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD, siendo las 08:00 am del 15 de junio de 2023, se reunieron en el lugar donde se ejecutara la actividad “LIMPIEZA Y DESCOLMATAION DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”. Se apersonaron en representación Gobierno Regional de Tumbes, el Ing. Adolfo Edwin Garcia Ortiz, Gerente regional de Desarrollo, Ing. Victor Puño Lecarnaque, el Sub Gerente de Servicios Productivos y el Ing. Roberto Karlo Díaz Barreto- Supervisor de la Actividad con CIP Nº 38269 y por la Empresa Contratista, Sra. Mirtha Arrese Gonzales identificada con DNI Nº00217132 y la Ing. Julia Elizabeth Guerra Arrese Responsable Técnico de la Actividad CIP Nº 155986, con el propósito de efectuar el acto de dar inicio a la ejecución de la actividad.

Que, con INFORME Nº 275-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR—GRDE- SGSP-SG, de fecha 12 de mayo del 2023, intervención mediante actividad en el Dren Santa Marian en el marco de la emergencia,

Que mediante el DECRETO SUPREMO Nº029-2023-PCM, en su artículo primero, el Consejo de Ministros Declaran el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que mediante DECRETO SUPREMO Nº 043-2023-PCM, decreto en el que se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes; de fecha 26 de marzo del 2023, en su artículo primero resuelve “*Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

respuesta y rehabilitación que correspondan”; autorizándose la continuidad de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N°029-2023PCM y el Decreto Supremo N°034-2023-PCM.

Que, con MEMORANDO N° 666-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 15 de mayo del 2023, en el cual el Sub Gerente de Servicios Productivos solicita la intervención denominada: **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SANTA MARIA DEL SECTOR CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, CON EL FN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL”.**

CARTA DE INVITACION N°011-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y dirigida a la empresa **JOSMIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la Contratación Directa por la situación de emergencia para el servicio denominado: **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SANTA MARIA DEL SECTOR CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CON EL FIM PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL”.**

Que, a través de la **CARTA N° 009-2023/JOSMIR SRL**, de fecha 18 de mayo del 2023, presentada por la empresa **JOSMIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, en la cual **ACEPTA LA INVITACIÓN A EJECUTAR, “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SANTA MARIA DEL SECTOR CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL”.**

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N°043-2023/GOB.REG.TUMBESGGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 19 de mayo del 2023, emitida por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual comunica la **ACEPTACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DENOMINADO “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SANTA MARIA DEL SECTOR CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL”.**

PROFORMA

CANT.	DESCRIPCION	P.U.SI.	SI. TOTAL
	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SANTA MARIA DEL SECTOR CORRALES PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CON EL FIN PRINCIPAL DE	678,000.00	678,000.00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

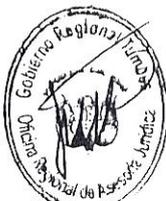
Tumbes, 13 JUL 2023



	REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL		
	TOTAL		S/.678,000.00



CANT.	DESCRIPCION	P.U.S/.	S/. TOTAL
	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL DREN SANTA MARIA DEL SECTOR CORRALES PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL	677,000.00	677,000.00
	TOTAL		S/.677,000.00



CANT.	DESCRIPCION	P.U.S/.	S/. TOTAL
	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL DREN SANTA MARIA DEL SECTOR CORRALES PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL	658,614.03	658,614.03
	TOTAL		S/.658,614.03



Que, con INFORME N° 280-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR—GRDE- SGSP-SG, se alcanza a usted el informe técnico para efectuar la modificación presupuestaria en el marco del artículo 54 de la ley 31638, el mismo que contiene adjunto la Ficha Técnica del servicio denominado: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACIÓN DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por un monto total de S/. 675,079.38 (Seiscientos setenta y cinco mil setenta y nueve con 38/100 nuevos soles).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

Que, con MEMORANDO N° 670-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 19 de mayo del 2023, se alcanza el informe técnico para modificación presupuestaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional, por Desastres de Gran Magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (DS-043-2023-PCM), el marco del artículo 54 de la ley 31638, el mismo que contiene adjunto la Ficha Técnica del servicio denominado: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por un monto total de S/. 675,079.38 (Seiscientos setenta y cinco mil setenta y nueve con 38/100 nuevos soles).

Que, con MEMORANDO N° 307-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-GR, según lo indicado en el Artículo N°01: Declaratoria de Estado de Emergencia, del documento de la referencia.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000183-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 24 de mayo del 2023, rectificadora a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00229-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual resuelve lo siguiente:

"(...) **ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico de la actividad denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA, y DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto de S/. 675,079.38 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON 38/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, y con un plazo de ejecución de 15 (QUINCE) días calendario.

Que, con INFORME TÉCNICO N° 00076-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por la subgerencia de Presupuesto, y dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el cual señala lo siguiente:

"(..) la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, expedida a solicitud previa del área que ordena el gasto, Unidad Ejecutora de Inversiones; Gerencia Regional de Desarrollo Económico, asimismo, se muestra la respectiva secuencia funcional sobre la cual se deberán afectar las próximas, obligaciones contrafactuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Correlativa	0211
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0068
Producto/Proyecto	3000001
Actividad/al/obra	5006144
Función	10
División Funcional	016
Grupo Funcional	0036



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

Finalidad	0212131
Meta	00001
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
MONTO	S/675,080.00
GG	2.3

Que, con **INFORME N° 482-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE- SGSP**, de fecha 03 de julio del 2023, el Subgerente de Servicios Productivos alcanza a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el requerimiento de servicios para la regularización de ejecución de la actividad **DENOMINADA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por contratación directa en el marco de la emergencia por desastre natural de gran magnitud D.S. N°043-2023-PCM.

Al respecto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Subgerencia de Presupuesto, mediante **INFORME TÉCNICO N° 00076-2023-GOB.REG-GGR-GRPPAT-SGP**, otorgo Disponibilidad de Crédito Presupuestario por la suma **S/675,080.00 (SEICIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES)** para la ejecución de actividad **DENOMINADA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 011-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 11 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, y su atención debe ser inmediata dando cumplimiento a la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

- Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.
- Se definió que el presente requerimiento cumple con la condición de configuración de la causal **SITUACION DE EMERGENCIA**, identificándose más de 2 supuestos, entre ellos **ACONTECIMIENTO CATASTROFICO** (COMUNICADO N°006-2023 EF/54.01), situación que afecta la defensa o seguridad nacional, situación que supongan grave peligro.
- Por lo que, se regulariza a derecho una situación de hecho y la norma lo permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, entre otros) se puede regularizar los informes con sustento legal de la contratación directa.
- En este sentido y bajo el sustento técnico, esta oficina consideró procedente la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAcion DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, por el valor de **S/ 658,614.03** (Seiscientos Cincuenta y Ocho mil Seiscientos Catorce con 04/100 Soles), en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata y regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con la empresa **JOSMIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** identificado con RUC N°20366925296.
- Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAcion DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°065-2023-PCM**, en el que se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del mismo, declarado mediante el Decreto Supremo N°043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, declaratoria de emergencia dada anteriormente mediante el **DECRETO SUPREMO N°043-2023-PCM**, Decreto Supremo N°029-2023PCM y el Decreto Supremo N°034-2023-PCM, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

N°082-2019-EF y modificatorias, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de Acontecimientos catastróficos.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley N° 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, de la revisión del literal b) del artículo 100° del DS N° 344-2018-EF del Reglamento, modificado por el DS N° 162-2021-EF y DS N° 234 - 2022-EF, se puede advertir lo siguiente:

- Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.
- Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:
 - Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
 - Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
 - La resolución que la aprueba.
 - El contrato y los requisitos para su firma.
 - La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley N° 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, del texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la ley se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante **DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM**, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

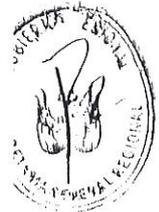
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023



1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.
2. Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.
3. Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:
 - Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.
 - Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
 - No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.



Que, el día 24 de mayo del 2023, mediante DECRETO SUPREMO Nº 065-2023-PCM, que PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES, resuelve en su artículo primero: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

2.2. DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.

2.2.1. DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS – REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000363 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

Que, bajo ese contexto, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000183-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-I-GR, de fecha 24 de mayo del 2023, rectificado a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000229-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 28 de junio del 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico resolvió lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto de S/. 675,080.38 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON 38/100 NUEVOS SOLES).

Que, asimismo, se puede advertir que con INFORME N° 482-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE- SGSP, de fecha 03 de julio del 2023, el Subgerente de Servicios Productivos alcanza a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el requerimiento de servicios para la regularización de ejecución de la actividad DENOMINADA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por contratación directa en el marco de la emergencia por desastre natural de gran magnitud, D.S. N°043-2023-PCM.

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del MEMORANDO N° 962-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 04 de julio del 2023, remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento del servicio para regularización de ejecución de actividad por contrataciones directa en el marco de emergencia, correspondiente al proyecto denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

POR LO TANTO, el área usuaria ha realizado el requerimiento correspondiente tal como lo establece la norma de la materia; para la denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

2.2.2. DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

Que, en este orden de ideas, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante solicitud de cotización a:

- ✓ JOSMIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. – con RUC: 20366925296, con fecha de notificación el 17 de mayo 2023, a través de la solicitud de cotización N° 1119-2023, recepcionado el día 17 de mayo del 2023.
- ✓ BENELIK PROYECTOS & SERVICIOS E.I.R.L. – con RUC N°20409275576, con fecha de notificación el 17 de mayo 2023, a través de la solicitud de cotización N° 1118-2023, recepcionado el día 17 de mayo del 2023.
- ✓ CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SEMAD E.I.R.L. – con RUC N°20602076246, con fecha de notificación el 17 de mayo 2023, a través de la solicitud de cotización N° 1117-2023, recepcionado el día 17 de mayo del 2023.

- Los participantes en la indagación de mercado, presentaron sus cotizaciones de acuerdo a siguiente detalle:

PARTICIPANTE	OBJETO	MONTO OFERTADO
JOSMIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	EJECUCION DE SERVICIO	S/ 653,614.03
BENELIK PROYECTOS & SERVICIOS E.I.R.L.	EJECUCION DE SERVICIO	S/ 673,000.00
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SEMAD E.I.R.L.	EJECUCION DE SERVICIO	S/ 677,000.00

Que, como se puede advertir que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha procedido a elegir y a invitar al postor que presento el menor precio ofertado, en tal sentido a través de la CARTA DE INVITACION N°011-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y dirigida a la empresa **JOSMIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la Contratación Directa por la situación de emergencia para el servicio denominado: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SANTA MARIA DEL SECTOR CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL".

Que, a través de la CARTA N° 009-2023/JOSMIR SRL, de fecha 18 de mayo del 2023, presentada por la empresa **JOSMIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, en la cual **ACEPTA LA INVITACIÓN A EJECUTAR**, "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SANTA MARIA DEL SECTOR CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

TUMBES CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL".

2.2.2. VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.

Que, bajo ese contexto, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000183-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-I-GR, de fecha 24 de mayo del 2023, rectificado a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000229-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 28 de junio del 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico resolvió lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto de S/. 675,080.38 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON 38/100 NUEVOS SOLES).

Que, asimismo, se puede advertir que con INFORME N° 482-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE- SGSP, de fecha 03 de julio del 2023, el Subgerente de Servicios Productivos alcanza a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el requerimiento de servicios para la regularización de ejecución de la actividad DENOMINADA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por contratación directa en el marco de la emergencia por desastre natural de gran magnitud, D.S. N°043-2023-PCM.

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del MEMORANDO N° 962-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 04 de julio del 2023, remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento del servicio para regularización de ejecución de actividad por contrataciones directa en el marco de emergencia, correspondiente al proyecto denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 011-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 11 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, y su atención debe ser inmediata dando cumplimiento a la normatividad vigente.

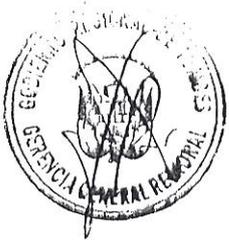
- Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.

- Se definió que el presente requerimiento cumple con la condición de configuración de la causal **SITUACION DE EMERGENCIA**, identificándose más de 2 supuestos, entre ellos **ACONTECIMIENTO CATASTROFICO** (COMUNICADO N°006-2023 EF/54.01), situación que afecta la defensa o seguridad nacional, situación que supongan grave peligro.

- Por lo que, se regulariza a derecho una situación de hecho y la norma lo permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, entre otros) se puede regularizar los informes con sustento legal de la contratación directa.

- En este sentido y bajo el sustento técnico, esta oficina consideró procedente la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO: “LIMPIEZA Y DESCOLMATAION DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, por el valor de **S/ 658,614.03** (Seiscientos Cincuenta y Ocho mil Seiscientos Catorce con 04/100 Scdes), en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata y regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con la empresa **JOSMIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** identificado con RUC N°20366925296.

- Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO: “LIMPIEZA Y DESCOLMATAION DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, SECTOR LA PAILA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°065-2023-PCM**, en el que se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del mismo, declarado mediante el **Decreto Supremo N°043-2023-PCM**, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, declaratoria de emergencia dada anteriormente mediante el **DECRETO SUPREMO N°043-2023-PCM**, **Decreto Supremo N°029-2023PCM** y el **Decreto Supremo N°034-2023-PCM**, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **Acontecimientos catastróficos**.

Que al respecto, se observa que; el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con el sustento normativo precisado en este informe, ha adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, toda vez que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus respectivas modificatorias.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: **(1) Acontecimientos catastróficos**, (2) situación que afecte la defensa nacional, **(3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan**, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y zoológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un **ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS**, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación directa, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia **Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, específicamente **DE LA FASE DE SELECCIÓN**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000365 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 JUL 2023

Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en vía de REGULARIZACION la contratación directa realizada por el órgano de contrataciones de la entidad, Contratación Directa por la situación de emergencia para la ejecución "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL DREN SANTA MARIA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA, y DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto de de la contratación directa de S/ 658,614.03 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 03/100 SOLES); y, POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA, con precios vigentes al mes de mayo del 2023, y con un plazo de ejecución de 15 (QUINCE) días calendario contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico" y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Inp. Begimundo Cruzes Ordinala
 GOBERNADOR REGIONAL